

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	FANNY DE JESÚS CEBALLO VELEZ
<b>DEMANDADO</b>	FONPREMAG
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-024- <b>2014-00940</b> -00
<b>ASUNTO</b>	Fija fecha para audiencia inicial

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, en los términos del Artículo 173 del CPACA, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 180** ibídem, razón por la cual se dispone:

- 1. CONVOCAR** a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 A.M.)**. Se advierte que el lugar de la misma se informará con antelación en el sistema de gestión.
- 2.** Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.
- 3.** Se requiere a la parte Demandada, para que **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO**, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 175 Parágrafo 1º del CPACA<sup>1</sup>, allegue al expediente el cuaderno administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena de las sanciones allí contenidas.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.”.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

K

## **JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, 11 de abril de 2015

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**EXPEDIENTE:** No. 05001 33 33 024 **2014-00940** 00  
**DEMANDANTE:** FANNY DE JESÚS CEBALLO VELEZ  
**DEMANDADO:** FONPREMAG

En el proceso de la referencia, mediante auto del 9 de julio de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 21 de noviembre de 2014 y a la parte demandada por conducta concluyente mediante auto notificado en estados el día 27 de noviembre de 2014.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 27 de enero de 2015

Termino de traslado para contestar, 30 días: 10 de marzo de 2015

Término para la reforma de la demanda (10 días): 25 de marzo de 2015

En el presente proceso no se reformó la demanda.

Fue contestada el día 13 de noviembre de 2014.

A Despacho, para lo que estime del caso.

**KATERIN MARIN FLOREZ**

Oficial Mayor.